

General Roca, 6 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-04458-P-0000 (2RO-3832-JE2023) caratuladas "*CABAÑARES ANAHI LUZ S/ DETENIDA EN UNIDAD CARCELARIA (PR)*"

CONSIDERANDO:

I- Que el Dr. JAVIER LUIS RAZZETTO en su carácter de Defensor Penal de la condenada A.L.C. quien se encuentra cumpliendo pena en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de General Roca a disposición de esta Judicatura, interpuso acción de habeas corpus a efectos de solicitar la realización de una constatación en el lugar de alojamiento de la interna en horario nocturno, a fin de verificar las condiciones de detención en función de las bajas temperaturas. Asimismo, requirió que la cuestión planteada sea resuelta en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, en atención a que, según manifestó, viene siendo instada desde el mes de marzo, o bien que se fije en forma inmediata audiencia para tratar la modalidad de prisión domiciliaria, sin restricción de día ni horario.

Que sin embargo y atento a no haber acreditado la parte mediante constancias médicas idóneas que la afección alegada (alergia) por su asistida le impediría la utilización de la frazada provista por el Servicio Penitenciario Provincial se suspendió la audiencia fijada el día 29/04/2026 y, en consecuencia, se resolvió rechazar en fecha 30/04/2026 el recurso de habeas corpus interpuesto.

Que en fecha 05/05/2026 el Dr. Javier Luis Razzeto interpuso recurso de apelación al rechazo de Habeas Corpus referido realizando un extenso *racconto* fecha por fecha de las actuaciones realizadas en el legajo digital concernientes a la provisión de la ropa de cama desde el 05/03/2026 hasta la actualidad.

Que sin perjuicio de que entiende el suscripto que no se está ante la arbitrariedad de hecho, por acto u omisión, exigida por el Código Procesal Constitución de la Provincia (Ley N° 5776), por el contrario, se observa una preocupación y ocupación del Estado para dar solución a las circunstancias de alojamiento a la interna ANAHI LUZ CABAÑARES. Que tal situación incluso fue corroborada por el suscripto el día de la fecha mediante la constatación *in situ* efectuada en la celda donde se encuentra alojada la interna, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal N° 10 y al sólo efecto de garantizar la doble instancia en lo resuelto por el suscripto,

RESUELVO:

- I- DECLARAR ADMISIBLE la apelación interpuesta por la defensa de la interna ANAHI LUZ CABAÑARES, en relación al rechazo del Habeas Corpus de fecha 30/04/2026.
- II- CUMPLIDO que sea el plazo estipulado en el art. 18 del Código Procesal Constitucional, elévese las presentes procediendo a su radicación ante el STJ.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a JULIETA AILIN SOLER, 2DA CJ - DEF PENAL N° 2 VILLA REGINA y JAVIER LUIS RAZZETTO.